

RESOLUCIÓN No.3415 del 9 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Chachagüí, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Chachagüí, departamento del Pasto.*

Que mediante Resolución No. 316 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2023, la Dirección Regional Nariño del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, ubicada en la sede administrativa y operativa Calle 3 No. 7-50 Barrio Deportivo, del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, con una Capacidad Instalada de sesenta y cinco (65) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2191** de fecha 13 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, identificada con NIT: **900932561-4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.02513 del 15 de septiembre de 2017.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que, los días 4 y 24 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No. 7-50 Barrio Deportivo, del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, inmueble en el que la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Chachagüí, departamento del Pasto.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, identificada con NIT: **900932561-4**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No. 7-50 Barrio Deportivo, del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño. Capacidad instalada de 65 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, ubicada en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **OSWALDO NAVARRO ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1085257469**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, identificada con el NIT: **900932561-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fsentidodevidainternado@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 3 No. 7-50 Barrio Deportivo², del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Dirección Electrónica tomada de Oficio de Solicitud de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**

² Dirección Física tomada de Oficio de Solicitud de la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Chachagüí, departamento del Pasto.*

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

PÚBLICA

Chachagui, 05 de julio de 2025

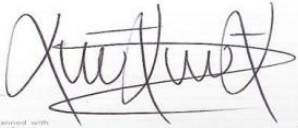
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Yo, **Oswaldo Navarro Arteaga**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.257.469, de la ciudad de Pasto, en calidad de **Representante Legal de la Fundación Sentido de Vida**, con NIT 900932561-4 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, me permito autorizar expresamente que las notificaciones relacionadas con los actos administrativos que se deriven del mencionado sean realizadas por medios electrónicos, a través del correo institucional Fsentidodevidainternado@hotmail.com

La presente autorización se expide para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, y se entiende como aceptación formal para que las notificaciones electrónicas surtan plenos efectos legales.

En constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los **05 días del mes de julio del año 2025**.

Cordialmente,



CS Scanned with CamScanner

Oswaldo Navarro Arteaga
Representante Legal
Fundación Sentido de Vida
Modalidad Internado




NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3415 DEL 9 DE JULIO DE 2025 FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-07-09 21:49

Para fsentidodevidainternado@hotmail.com <fsentidodevidainternado@hotmail.com>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (431 KB)

RESOLUCION 3415_250709_202402.pdf;

Señor:

OSWALDO NAVARRO ARTEAGA

Representante Legal

FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.3415 del 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO, desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Chachagüí, departamento de Nariño.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3415 del 9 de Julio de 2025

FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3415 del 9 de Julio de 2025**. “Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACION SENTIDO DE VIDA PASTO**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Chachagüí, departamento de Nariño”, fue notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *D. Sánchez*